



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y
SOCIALES

Perfil del pedófilo online y medidas de prevención

Autor/a: Nuria Sanz Ugena

Director/a: Blanca Nieves Vázquez Mezquita

Madrid

2019/2020

Agradecimientos

En primer lugar, me gustaría agradecer a mi tutora su accesibilidad constante y la ayuda que me ha ofrecido para desarrollar este Trabajo de Fin de Grado. Además, agradecer a la Universidad Pontificia de Comillas los medios que han ofrecido para una mejor elaboración de este estudio, puesto que he podido recoger la información necesaria a través de las diferentes bases de datos y de la propia biblioteca.

Finalmente agradecer a mis amigos y compañeros el apoyo recibido en cada momento que lo he necesitado. Y a mis padres, que me han ayudado y me han permitido realizar los estudios que me he propuesto.

ÍNDICE

Resumen	4
Abstract	4
1. Introducción	5
1.1. Antecedentes.....	5
1.2. Prevalencia del fenómeno	6
1.3. Relevancia del tema	7
1.4. Objetivos	8
2. Metodología	8
3. Resultados	9
3.1. Conceptos y definiciones	9
3.2. Perfil del pedófilo online.....	11
3.2.1. <i>Tipología y clasificación</i>	11
3.2.2. <i>Diferencias entre los perfiles del pedófilo online y el pedófilo tradicional</i>	15
3.3. Formas manifiestas de pedofilia en el espacio cibernético	16
3.3.1. <i>Pornografía infantil y contacto online con menores (grooming)</i>	16
3.3.2. <i>Comunidades pedófilas</i>	19
3.4. Factor de contribución: las características de Internet	20
3.5. Medidas de prevención	21
4. Discusión	24
5. Referencias bibliográficas	28

Resumen

La pedofilia se ha trasladado a un nuevo ámbito: el cibernético. Con el desarrollo de las Nuevas Tecnologías e Internet se han incrementado los delitos de pornografía infantil y acoso sexual a menores vía online. Cada día más niños y adolescentes están conectados a Internet y se convierten en víctimas especialmente vulnerables a este tipo de ciberdelitos. En primer lugar, se define qué se conoce como pedofilia online, y se diferencia dicho término de otros. De igual modo se exponen las tipologías estudiadas sobre los pedófilos online, y las diferencias existentes entre los distintos perfiles. Por otro lado, se destacan las formas manifiestas de pedofilia online más relevantes que son la pornografía infantil, el grooming online y las comunidades pedófilas. Además, se explican las características del ciberespacio, como el anonimato, la transnacionalidad y la descentralización, que ofrecen una amplia gama de oportunidades a los ciberdelincuentes. Por ello, finalmente se aclaran las medidas de prevención más eficaces en este ámbito, como la prevención situacional y la educación.

Palabras clave: pedofilia, ciberespacio, prevención, pornografía infantil, grooming.

Abstract

Pedophilia has been moved to a new scope: cybernetic. With the development of New Technologies and Internet felonies related to child pornography and virtual sexual harassment to minors has increased. Day by day more kids and adolescents are connected to Internet and they became especially vulnerable to these types of crime. First of all, this text gives a definition of what is online pedophilia, and what makes a difference between it and other terms. In the same way it exposes the studied typologies about online pedophiles, followed by differences between each profile. On the other hand, it outlines that the outstanding ways of pedophilia are child pornography, online grooming and pedophile communities. Furthermore, it explains the characteristics of cyberspace such as, anonymity, transnationality, and decentralization, that offers a wide gamut of opportunities to cyber-delinquent. Therefore, finally it cast a light on the more effective prevention measures in this term as situational prevention and education.

Key words: pedophilia, cyberspace, prevention, child pornography, grooming.

1. Introducción

1.1. Antecedentes

La pedofilia se define como una excitación sexual intensa que deriva de fantasías, deseos o comportamientos sexuales hacia uno o varios menores prepúberes, es decir, menores de 13 años (Asociación Americana de Psiquiatría [APA], 2014; Trabazo y Azor, 2009). Este fenómeno no es reciente. En 1870, en Holanda, se creó un movimiento pedófilo con el objetivo de difundir información a favor del encuentro sexual y amoroso entre niños y adultos, a través de revistas como “Paidika” (Holway, 2019). A partir de esos momentos se empezaron a fundar asociaciones cuya meta era acabar con la opresión que la sociedad ejerce contra el amor entre adultos y niños, como defendía NAMBLA (North American Man/Boy Love Association) creada en 1978. Otras asociaciones que se crearon fueron: MARTIJN, fundada en 1982 en Holanda, y la Asociación Pedófila Danesa (DPA) que finalmente fueron disueltas por considerarse ilegales; *Free Spirits*, que consta de varios sitios web en diferentes idiomas, siendo “Castillo Azul” el dirigido a hispanoparlantes; e IPCE (Pedofilia Internacional y Emancipación Infantil), utilizada como un foro de discusión online (Molina, s.f.).

Con el desarrollo de las Tecnologías de la Comunicación y la Información (TIC) y la globalización, las fronteras entre individuos de diferentes partes del mundo se difuminan. De esta manera, se promueven las relaciones interpersonales sin límites espaciotemporales, convirtiéndose la tecnología e Internet en componentes fundamentales en la vida de las personas, sobre todo en los jóvenes (Miró, 2012). No obstante, el ciberespacio o espacio online también es un medio que “facilita situaciones potencialmente arriesgadas para el desarrollo psicosocial de aquellos que están construyendo su identidad” (Montiel, Carbonell y Salom, 2014, p.1). En este entorno los menores son víctimas especialmente vulnerables a los ataques de los ciberdelincuentes (Avila, 2018), y la etapa psicoevolutiva en la que se encuentran favorece una mayor susceptibilidad a las influencias del medio externo (Fajardo, Gordillo y Regalado, 2013).

La pedofilia online consiste en “un ciberdelito paralelo a la delincuencia sexual que ocurre fuera de la red, pero que puede llegar a tener repercusiones en la realidad física” (Jiménez y Garrido, 2017). Se delimita principalmente en dos actividades ilícitas que se realizan a través de Internet. En primer lugar, la producción, distribución, posesión y consumo de pornografía infantil y, en segundo lugar, el grooming online que consiste en un conjunto de estrategias utilizadas por parte de un sujeto, a través de internet, para conseguir la confianza

del menor, con el fin último de tener un contacto sexual (Maldonado, 2019). Aunque también existen otras actividades como el tráfico de menores con fines sexuales, la prostitución infantil y el turismo sexual infantil (Montiel et al., 2014).

Además, es importante destacar que Internet se está empleando para comunicarse con otros individuos que tienen el mismo interés sexual hacia menores. Así, se crean grupos y redes de apoyo donde se comparten archivos ilícitos, como contenido pornográfico donde participan menores, y estrategias para realizar de manera más efectiva los ciberdelitos previamente comentados (Sotoca, Ramos y Pascual, 2019; Trabazo y Azor, 2009).

1.2. Prevalencia del fenómeno

A nivel mundial, según el Informe Global de monitoreo de las acciones en contra de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (2012) del End Child Prostitution and Trafficking (ECPAT), existe una gran preocupación por el crecimiento de los casos de pornografía infantil y abuso sexual en Internet.

Los contenidos pornográficos de menores que se difunden por la red y el número de personas que trafican con esos archivos son muy numerosos. En América y Europa, la pornografía infantil constituye un 30% de todos los ciberdelitos que se cometen (Jiménez y Garrido, 2017). Y España es considerado como uno de los países de la Unión Europea que más consume este tipo de pornografía (End Child Prostitution and Trafficking [ECPAT], 2012). Los delitos conocidos en España respecto a esta actividad, desde 2013 hasta 2017, han aumentado un 50,98%, según recoge el Anuario Estadístico 2017 del Ministerio del Interior.

En el caso del grooming o acoso sexual online, éste se tipifica en el artículo 183 TER en el Código Penal español (Ley Orgánica 10, 1995), dentro del título “BIS abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años”. El Instituto Nacional de Estadística [INE] (2020), nos muestra que estos casos han aumentado exponencialmente desde 2013 hasta 2018, con un aumento porcentual del 177,91%, como se muestra en la tabla 1.

Tabla 1
Número de delitos de abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años según el año

Año	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Número delitos	163	225	230	318	320	453

Elaboración a partir de los datos del INE (2020).

Un estudio realizado por Villacampa y Gómez (como se citó en Jiménez y Garrido, 2017), muestra que, en el grooming de adultos a menores, el 5,1% intentó hablar de sexo, el 4,3% solicitaba información sexual y el 2,7% solicitaba realizar una conducta sexual. Mientras que, en el caso del grooming efectuado entre iguales, estos datos aumentaban, siendo un 12,3% aquellos que intentaban hablar de sexo, un 11% quienes querían información sexual sobre el menor, y un 6,3% en el caso de solicitar una conducta sexual.

Por último, Interpol y End Child Prostitution and Trafficking [ECPAT] (2018) en el informe “Hacia un indicador mundial de las víctimas no identificadas en material de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes” muestran que entre las víctimas que no se pudieron identificar, de la Base de Datos Internacional sobre Explotación Sexual de Niños (ICSE), se observó que el 56,2% eran prepúberes, el 25,4% púberes y el 4,3% infantes y bebés.

1.3. Relevancia del tema

Cada vez los niños y adolescentes están más conectados a la red. Nos encontramos en Europa con menores de 9 a 16 años que navegan por Internet entre una y cinco horas de manera diaria (Livingstone y Haddon, como se citó en UNICEF, 2012). Asimismo, en España según el INE (2019) el uso de Internet es mayoritario entre los jóvenes de 16 a 24 años, constituyendo los hombres un 99,2% y las mujeres un 99%.

O’Connell (2003) afirma que las TICs son capaces de alterar los tres parámetros de la victimología: accesibilidad, oportunidad y vulnerabilidad. En el caso de la accesibilidad, hay una mayor presencia de menores navegando en la red (Vicente y Garrido, 2017), y un menor control parental. De esta manera se genera un situación de oportunidad para aquél que tiene un interés sexual hacia los menores y quiere contactar con uno o varios. Asimismo, el ciberespacio potencia que el niño sea vulnerable a estos tipos de actividades delictivas. Por ejemplo, pueden ser expuestos a pornografía infantil o a amenazas por parte del pedófilo online, para seguir manteniendo el contacto. Como afirma Jaramillo (2003), la red presenta una serie de características que favorecen la comisión ciertos delitos, por ejemplo, aquellos que producen, descargan o distribuyen material pedófilo, pueden evadir fácilmente el control de las autoridades, y limitar su distribución a determinados usuarios para mantenerse inidentificables.

De esta manera, el desarrollo psicosexual de los menores puede verse afectado a través de la pornografía infantil y el acoso sexual online, o mediante chats u otros sistemas de comunicación virtuales. Con el objetivo principal de realizar proposiciones sexuales que pueden derivar en un contacto físico fuera de la red (Miró, 2012).

Por ello, es importante estudiar las características principales de la pedofilia en el medio virtual y diseñar las medidas más eficaces para prevenir el daño, por ejemplo, relacionadas con la prevención situacional y la educación. El contacto es bilateral, es decir, depende de las dos personas que interactúan para que se siga desarrollando o no. Asimismo, si el potencial agresor no está motivado o se generan estrategias de seguridad, no existirá un perjuicio hacia la víctima (Miró, 2012).

1.4. Objetivos

El principal objetivo del presente trabajo es estudiar el fenómeno de la pedofilia online. Para ello, se pretende estudiar los perfiles psicosociales del pedófilo en Internet. Analizar las diferencias y similitudes que pueden existir entre la pedofilia tradicional y la pedofilia virtual. Asimismo, exponer las principales actividades realizadas por los pedófilos a través de Internet. Analizar si las comunidades pedófilas se pueden considerar como un grupo criminal organizado. Y, por último, explicar las medidas existentes para luchar y prevenir la pornografía infantil y el acoso sexual a menores, como es la prevención situacional y la educación.

2. Metodología

Para la elaboración de este trabajo se ha realizado una revisión bibliográfica de artículos científicos electrónicos publicados en diferentes bases de datos online, tanto nacionales como internacionales, que discutían el tema de la pedofilia en las redes. Además, se han empleado algunos libros obtenidos de la biblioteca de la Universidad Pontificia de Comillas de Cantoblanco.

En primer lugar, se hizo una búsqueda en la base de datos de PsycInfo y después en Google Académico, con el objetivo de encontrar información general sobre el fenómeno de la pedofilia online. Para la selección de los artículos que iban a ser utilizados se hizo una lectura previa del resumen para conocer de qué trataba exactamente el estudio. A partir de ahí se valoró su lectura completa o el descarte. De esta manera, se obtuvieron aproximadamente 62 artículos, de los cuales se excluyeron alrededor de 18 artículos debido a que no aportaban información importante para el trabajo. Finalmente se emplearon 43 referencias para la elaboración de este trabajo. Además, no se ha utilizado ningún filtro temporal, puesto que se requería de la mayor cantidad de datos posibles.

Finalmente, cuando se seleccionaron los artículos principales para el trabajo, se examinaron las referencias bibliográficas de las propias investigaciones con el objetivo de conseguir más estudios de interés que complementaran la información ya obtenida.

3. Resultados

3.1. Conceptos y definiciones

Ya en el año 1890, el psiquiatra alemán Richard von Krafft-Ebing enunció el término pedofilia en su obra *Psychopathia sexualis*. Como afirman Trabazo y Azor (2009) desde ese momento varias investigaciones han ahondado en el estudio de este fenómeno, buscando la etiología biológica y psicológica, los distintos perfiles existentes y la relación con los delitos de carácter sexual.

La pedofilia viene recogida clínicamente en el DSM-V (APA, 2014) dentro de los trastornos parafílicos. Y en la Clasificación Internacional de Enfermedades [CIE] (CIE-10-código F65.4, 2020) nos lo encontramos dentro de los trastornos de la personalidad y comportamiento en adultos, siendo el código de búsqueda el F65.4, donde se define la pedofilia como la “preferencia sexual por los niños, varones o mujeres, o ambos, por lo general de edad prepuberal o recientemente púberes”. En el caso del DSM-V (APA, 2014) los criterios para el diagnóstico de la pedofilia son los siguientes:

Trastorno de pedofilia 302.2 (F.65.4):

- A. Durante un período de al menos seis meses, excitación sexual intensa y recurrente derivada de fantasías, deseos sexuales irrefrenables o comportamientos que implican la actividad sexual con uno o más niños prepúberes (generalmente menores de 13 años).
- B. El individuo ha cumplido estos deseos sexuales irrefrenables, o los deseos irrefrenables o fantasías sexuales causan malestar importante o problemas interpersonales.
- C. El individuo tiene como mínimo 16 años y es al menos cinco años mayor que el niño/niños del Criterio A.

Nota: no incluir a un individuo al final de la adolescencia que mantiene una relación sexual continua con otro individuo de 12 o 13 años.

Especificar si:

Tipo exclusivo (atracción exclusiva por los niños)

Tipo no exclusivo

Especificar si:

Atracción sexual por el sexo masculino

Atracción sexual por el sexo femenino

Atracción sexual por ambos sexos

Especificar si:

Limitado al incesto. (p.377)

Bradford y Curry (como se citó en Bieber, 2012), distinguieron a los pedófilos de los hebéfilos. Los primeros los definen como adultos que tienen una preferencia sexual por niños/as de 12 años o menos. Mientras que los hebéfilos son aquellos sujetos que tienen un mayor interés hacia adolescentes mayores de 12 años. Asimismo, más tarde Greenberg, Bradford y Curry (como se citó en Bieber, 2012) añadieron el concepto infantófilos con el que aludían a los “adultos que escogen como objetos sexuales a niños de cinco años o menos” (p.269).

Por otro lado, es muy importante diferenciar la pedofilia de la pederastia, puesto que a veces su uso se realiza de manera indiscriminada. Mientras que la pedofilia se basa en los deseos y fantasías sexuales asociados con una preferencia hacia menores, la pederastia consiste en la consumación del abuso sexual hacia el menor y la satisfacción de las propias fantasías e impulsos con una o varias víctimas. El pedófilo no llega a mantener relaciones sexuales con niños/as, mientras que el pederasta sí (Castillero, 2017).

El abuso sexual infantil se ha trasladado a un nuevo ámbito: el cibernético. Un espacio con determinadas características que favorecen la comisión de este tipo de delito, como comentaremos más adelante. El National Center of Child Abuse and Neglect [NCCAN] (como se citó en Montiel et al., 2014) define el Abuso Sexual Infantil [ASI] como:

Los contactos o interacciones entre un niño o niña y una persona adulta (agresor/a) que usa al menor para estimularse sexualmente él/ella mismo/a, al niño/a u otra persona. El abuso sexual puede ser cometido también por alguien menor de 18 años, cuando éste es significativamente mayor que la víctima o cuando está en una situación de poder y control sobre el menor. (p.4)

En relación a la edad se defiende que el abusador debe ser cinco años mayor que el menor. Además, como indica la definición anterior, el ASI lo pueden cometer otros menores, siendo un 20% los casos que se han encontrado (Echeburúa y de Corral, 2006). Es importante destacar que de la misma manera que abusar sexualmente de un menor no significa tener un diagnóstico de pedofilia, tener un interés sexual hacia los menores no implica que se vaya a producir un abuso sexual (Negredo y Herrero, 2016).

Por otro lado, la delincuencia sexual cometida entre adultos es diferente a la cometida contra niños. Como explica Ortiz-Tallo, Sánchez y Cardenal (2002):

En el primero de los casos [delincuencia entre adultos] la mayoría de las veces el delito consiste en una violación, lo que supone el uso de la fuerza o la intimidación de la otra persona con la finalidad de mantener una relación sexual. En el abuso sexual con niños, sin embargo, el comportamiento del adulto agresor hacia su víctima no puede ser violento, y lo habitual es que convenza al menor para mantener la relación. (p.2)

No obstante, podemos observar la situación contraria en el entorno virtual, donde se relaciona la edad del menor con la gravedad del abuso. Es decir, cuanto más jóvenes eran las víctimas, más probabilidad existía de que el abuso fuera grave (Interpol y ECPAT, 2018).

En este último punto entramos a delimitar qué es la pedofilia online. Jiménez y Garrido (2017) la definen como “un ciberdelito paralelo a la delincuencia sexual que ocurre fuera de la red, pero que puede llegar a tener repercusiones en la realidad física” (p.463), en la que se ven implicadas víctimas que son menores de edad. La comunicación con los menores se hace de manera virtual, a través de un ordenador o un dispositivo móvil. Como afirma Beltrán (2010), “la pedofilia es una actividad que se ha incrementado con el desarrollo de Internet, una de las razones es el anonimato y la facilidad de hacer contactos tanto con menores de edad como con otros pedófilos” (p.1).

3.2. Perfil del pedófilo online

3.2.1. *Tipología y clasificación*

A continuación, se describirá la clasificación de los perfiles que elaboraron Jiménez y Garrido (2017), sobre los pedófilos online complementándolo con otros estudios. Estos autores dividen a los pedófilos virtuales en tres categorías. En primer lugar, los “pedófilos online voyeristas” que son aquellos sujetos que no llegan a contactar con niños/as, sino que sólo son consumidores de pornografía infantil. En segundo lugar, los “pedófilos online de contacto” o “pederastas online”, que utilizan Internet como un medio para mantener un contacto físico y/o sexual con uno o varios menores. Y, en tercer lugar, los “pedófilos online situacionales”, que no tienen una preferencia sexual por los menores, pero debido a determinadas circunstancias pueden llegar a abusar sexualmente de un niño/a.

Pedófilos online voyeristas

El fácil acceso a Internet y el creciente número de archivos pornográficos ha desencadenado que muchas personas empleen este medio virtual para el consumo de pornografía, principalmente (Jiménez y Garrido, 2017). Los pedófilos online voyeristas utilizan la red para descargar y consumir pornografía infantil, con el objetivo de satisfacer sus deseos y fantasías sexuales con menores de edad.

Con respecto a los rasgos sociodemográficos, según Jiménez (2012), suelen ser varones con una edad entre 30 y 45 años, solteros, con un trabajo estable y estudios. No obstante, actualmente este tipo de sujetos son cada vez más jóvenes, encontrándose la media en los 25 años (Wolak, Finkelhor y Mitchell, como se citó en Jiménez y Garrido, 2017). Además, un estudio realizado por Ramírez et al. (como se citó en Jiménez y Garrido, 2017) manifiesta que el 33% de la muestra estaba casado, teniendo el 72% problemas de pareja, y el 27% tenía hijos. Asimismo, hay que destacar desde este mismo estudio, que el 45% de los sujetos tenía problemas para relacionarse con personas de su misma edad, y el 9% estaba aislado socialmente.

Jiménez y Garrido (2017) especularon que este tipo de perfil suele carecer de la presencia de antecedentes delictivos. Sólo un 12% de los individuos, estudiados por Ramírez et al. (como se citó en Jiménez y Garrido, 2017), tenían antecedentes penales. De la misma manera Wortley y Smallbone (como se citó en Houtepen, Sijtsema y Bogaerts, 2014) muestran que, antes de la creación de Internet, entre un quinto y un tercio de los sujetos condenados por posesión de pornografía infantil también abusaron sexualmente de uno o varios menores. Se ha observado que aquellos que consumen contenidos pedófilos pueden llegar a abusar sexualmente de menores en la realidad física (Berlinerblau, 2005; McLachlan, 1998).

En relación a los aspectos psicológicos, algunos estudios citados en Jiménez y Garrido (2017) concluyen que haber experimentado situaciones negativas o traumáticas en la infancia tiene una correlación alta con el consumo de pornografía infantil. Por ejemplo, una actividad o victimización sexual precoz. Por otro lado, tienden a padecer dificultades socioafectivas (Houtepen et al., 2014). Por ejemplo, los resultados de la investigación de Rimer (2016) muestra que los participantes afirmaron sufrir problemas emocionales y sociales, como depresión, sentimientos de soledad, estrés y baja autoestima. Y la United Nations Office on Drugs and Crime [UNODC] (2015), expone que tienden a ser más adictos a Internet, a desarrollar depresión, a tener menos estabilidad emocional, y a aislarse socialmente. De esta

manera, para evadirse de su situación personal utilizan la pornografía y la masturbación como mecanismo de regulación emocional.

Varios autores (como se citó en Sotoca et al., 2020) clarifican dos tipos de consumidores. Por un lado, aquellos que descargan archivos pornográficos de menores y que se podrían diagnosticar como pedófilos y, por otro lado, aquellos que consumen este tipo de contenido como forma de buscar experiencias nuevas, pero que no tienen una preferencia sexual por niños/as.

Pedófilos online de contacto o pederasta online

Jiménez y Garrido (2017) definen al pedófilo online de contacto como el “individuo que a través de los medios digitales realiza actividades encaminadas a entablar un contacto directo con el menor con ánimo de preparar el terreno para el atentado contra su sexualidad” (p.493). El término anglosajón se conoce como “online groomer”. Mientras que el pedófilo online voyerista perjudica al menor de forma pasiva consumiendo y distribuyendo pornografía infantil, el pederasta online genera un daño activo, puesto que contacta directamente con el niño/a, con la meta de llegar a un encuentro físico o de obtener material pornográfico (Jiménez y Garrido, 2017).

Este perfil ha generado mucha controversia debido a la diversidad que existe. Muchas investigaciones no hacen distinciones entre las diferentes tipologías de pedófilos online de contacto. Podemos encontrarnos con sujetos que no tienen antecedentes penales previos, que por el abuso y el consumo de pornografía infantil han decidido engañar a un menor para la obtención de más pornografía. Por otro lado, aquellos que sus acciones están dirigidas a conseguir un contacto físico con el menor. Y, por último, individuos que han abusado o agredido previamente a menores que emplean el medio virtual como alternativa para encontrarse con más menores (Jiménez y Garrido, 2017).

En cuanto a las variables sociodemográficas que caracterizan a este perfil, Villacampa y Gómez (2016) concluyeron que un 40% de los agresores sexuales de niños tienen una edad entre 18 y 25 años, siendo la mayoría (48%) menores de 18 años. Siendo el género más prevalente los varones. Por otro lado, Webster et al. (como se citó en Jiménez y Garrido, 2017) exponen que el “Proyecto Europeo de Grooming Online” mostró que el coeficiente intelectual de siete de los participantes era medio, encontrándose entre 91 y 109; y los 15 sujetos restantes tenían puntuaciones superiores a la media (más de 110). Un dato interesante es que un 23% de

aquellos que realizaban una petición sexual al menor eran personas conocidas por éste (Villacampa y Gómez, 2016).

Nos encontramos con dificultades, concretamente con la confusión que aparece entre pedófilos online voyeristas y pederastas (Jiménez y Garrido, 2017). Entre los rasgos que más destacan en este perfil serían la baja autoestima y la falta de habilidades sociales para relacionarse, que les predisponen a recurrir a Internet para socializar. Asimismo, es el perfil que tiene mayores distorsiones cognitivas, es decir, utilizan justificaciones y afirmaciones para minimizar la importancia de sus conductas, afirmando que el menor disfruta y que es una manera de enseñar a los niños y adolescentes (Trabazo y Azor, 2009). En el entorno online están sumergidos en una especie de fantasía donde creen que no están haciendo daño a nadie (Jiménez y Garrido, 2017).

Webster et al. (como se citó en Montiel et al., 2014) identifica tres tipos de “online groomers” según las necesidades y motivaciones personales. En primer lugar, aquellos que buscan una relación romántica e íntima a largo plazo con el menor (“*intimacy-seeking*”). No suelen utilizar el engaño o las amenazas como medio para llegar a sus objetivos. Y tienden a mostrar niveles bajos de desinhibición, lo que indica “una ausencia de consumo de pornografía infantil o participación en comunidades pedófilas, así como falta de antecedentes penales” (Jiménez y Garrido, 2017, p.512). En segundo lugar, aquél que se adapta a las circunstancias y al menor, observando cómo la víctima reacciona a la conversación (“*adaptable offender*”). Este perfil encaja con un sujeto que puede tener antecedentes delictivos por abuso sexual de menores o por posesión de pornografía infantil. Es un tipo que destaca por su personalidad camaleónica, es decir, la facilidad de adaptación al medio y del empleo de varias identidades virtuales. Y, en tercer lugar, aquellos pedófilos cuyo fin último es satisfacer sus impulsos sexuales inmediatamente (“*hyper-sexualised offender*”). Suelen tener una obsesión de carácter sexual que desemboca en la visión de los menores como meros objetos de satisfacción. Tienen una extensa colección de pornografía y participan activamente en las comunidades pedófilas. A diferencia de los anteriores, éstos desarrollan la conversación con los menores de manera más rápida y directa.

Pedófilos online situacionales

Mientras que la existencia de un interés sexual hacia menores no determina que se produzca un abuso sexual, igualmente aquellos sujetos que han abusado de un menor no determina que padezcan un cuadro clínico de pedofilia (Negredo y Herrero, 2016). En este caso

la conducta sexual se explica por la alta necesidad de probar experiencias novedosas o por la necesidad de evadirse de una situación personal conflictiva. Su modo de actuar puede consistir en coleccionar pornografía infantil y/o en contactar con menores. Ciertos autores que menciona Jiménez y Garrido (2017) afirman que “la mayoría de los delincuentes sexuales que atentan contra los intereses de los menores en la red no son realmente pedófilos” (p.521).

Nos encontramos escasos estudios sobre este tipo de perfil, siendo difícil determinar cuáles son las características sociodemográficas y psicológicas. No obstante, Lanning (como se citó en Jiménez y Garrido, 2017) menciona que habitualmente son de un estatus socioeconómico más bajo. Mientras que, a nivel psicopatológico, Young (como se citó en Jiménez y Garrido, 2017) indica que el 47% de la muestra de 22 sujetos padecía ansiedad o depresión, el 39% consumió de manera problemática alcohol o drogas, el 19% era adicto al sexo, y el 10% había padecido abusos sexuales en la infancia.

Dentro de este perfil, Lanning (como se citó en Jiménez y Garrido, 2017) construye tres tipos de pedófilos online situacionales. Por un lado, “el adulto o adolescente normal”, que por curiosidad e impulsividad navegan por internet de manera abusiva y adictiva. Por ejemplo, puede contactar con un menor para que le envíen imágenes o videos explícitos sexualmente. Por otro lado, “el indiferente moral” cuya motivación es expresar su ira o la necesidad de sentirse poderoso. Pueden tener rasgos psicopáticos y ser indiferentes con los sentimientos de la víctima. Y, por último, el “comerciante” que tiene el objetivo de lucrarse a partir de la creación y distribución de pornografía infantil. No quieren satisfacer un impulso sexual, sino conseguir un beneficio económico a partir de material ilícito.

3.2.2. *Diferencias entre los perfiles del pedófilo online y el pedófilo tradicional*

Una de las similitudes entre el pedófilo tradicional y el pedófilo online es la motivación, es decir, la existencia de un interés sexual hacia los menores; mientras que el modus operandi o la manera de actuar es diferente (Jiménez y Garrido, 2017). En este apartado se exponen las diferencias estudiadas entre los tres perfiles expuestos previamente.

En el estudio elaborado por Babchishin, Hanson y VanZuylen (2014) se realiza una distinción entre aquellos que consumen pornografía infantil (*child pornography offenders*), aquellos que han cometido un delito de abuso sexual a uno o varios menores (*sexual offenders against children*) y aquellos delincuentes sexuales contra menores que también han utilizado internet para contactar con menores (*mixed offenders*). Estos perfiles corresponden con algunos

de los expuestos por Jiménez y Garrido (2017): pedófilos online voyeristas, pedófilos tradicionales y pedófilos mixtos, sucesivamente.

Con respecto a los consumidores de pornografía infantil y los que han cometido un abuso sexual, los resultados muestran que los primeros son más jóvenes, tienen un mayor acceso a Internet, mayor educación, mayor desviación sexual, mayores barreras psicológicas que les frenan a la hora de abusar de un menor, y más empatía (Seto, Wood, Babchishin y Flynn, 2012). Mientras que los sujetos que han cometido un abuso sexual infantil, tienen mayor acceso a niños, mayores distorsiones cognitivas, deficiencias en la empatía hacia la víctima y menos problemas para autorregularse sexualmente. Además, se puede observar una mayor inclinación hacia el consumo de drogas y a poseer rasgos antisociales, que podrían explicar una tenencia mayor de antecedentes delictivos.

Cuando se analizan los *mixed offenders*, se observa que estos individuos tienen un mayor interés sexual hacia niños, un mayor acceso a menores y una mejor regulación sexual en comparación con los consumidores de pornografía infantil. Asimismo, tienen menores inhibiciones o barreras para delinquir, por lo que poseen más antecedentes delictivos violentos y sexuales. Aunque entre ambos grupos no hay diferencias significativas en las características demográficas (Jiménez y Garrido, 2017).

No obstante, cuando se contrasta los *mixed offenders* con aquellos que han tenido uno o varios contactos sexuales con menores, los primeros poseen un mayor interés sexual por los niños, un mayor déficit de empatía hacia la víctima y un mayor uso de Internet. En contraposición, tienen un menor acceso a niños, y ambos grupos no tienen diferencias significativas respecto a los rasgos antisociales (Babchishin et al., 2014).

3.3. Formas manifiestas de pedofilia en el espacio cibernético

3.3.1. Pornografía infantil y contacto online con menores (*grooming*)

Las diversas posibilidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y la Comunicación favorecen la generación de nuevas formas delictivas en torno al abuso sexual de menores. Según Durkin (como se citó en Beltrán, 2010) existen cuatro actividades desarrolladas en Internet por los pedófilos. Entre estas encontramos el tráfico de pornografía infantil o narraciones con contenido pedófilo, el acoso a menores por mensajes, el intercambio de imágenes o vídeos de carácter sexual con niños y, por último, el contacto con otros sujetos con el mismo interés sexual para compartir experiencias, consejos y archivos.

Entre los principales formatos que han aumentado en Internet relacionados con la pedofilia online son: la pornografía infantil y el acoso sexual online a menores. En primer lugar, cabe señalar que la producción y distribución de pornografía infantil no surgió con la creación de Internet. Ya en la década de los 70 hubo un incremento de la elaboración de este tipo de contenido en países como Dinamarca, Holanda y Suecia (Negredo y Herrero, 2016; Sanz, 2009). Las bases de la creación de Internet comenzaron en 1980, evolucionando de manera vertiginosa, favoreciendo una producción y difusión de información más rápida y global. Los contenidos de abuso sexual a menores siempre han existido, pero ha surgido un espacio que permite un intercambio de archivos de manera inmediata, sencilla y anónima. Además, la cantidad de imágenes y vídeos de abusos sexuales infantiles en la red es prácticamente incalculable. Una vez que esos archivos se han publicado online, pueden permanecer de manera indefinida en Internet (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2012).

La pornografía infantil se define según Puga y Encalada (2019) como “toda representación bien sea de niño, niña y/o adolescente efectuando actos de tipo sexual manifiesto, produciéndose mediante la representación de partes genitales con propósitos preeminentemente sexuales” (p.15). En el artículo 189.1 del Código Penal español (Ley Orgánica 10, 1995), se tipifica y describe el delito de pornografía infantil de la siguiente manera:

- a. Todo material que represente de manera visual a un menor o una persona con discapacidad necesitada de especial protección participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada.
- b. Toda representación de los órganos sexuales de un menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección con fines principalmente sexuales.
- c. Todo material que represente de forma visual a una persona que parezca ser un menor participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada, o cualquier representación de los órganos sexuales de una persona que parezca ser un menor, con fines principalmente sexuales, salvo que la persona que parezca ser un menor resulte tener en realidad dieciocho años o más en el momento de obtenerse las imágenes.
- d. Imágenes realistas de un menor participando en una conducta sexualmente explícita o imágenes realistas de los órganos sexuales de un menor, con fines principalmente sexuales. (p.79)

Según el Anuario Estadístico 2017 del Ministerio del Interior (Ministerio del Interior, 2017), los hechos conocidos en España de pornografía infantil desde 2013 hasta 2017 han crecido un 50,98%. Asimismo, es interesante destacar que existen, a nivel nacional, 101 casos de detenciones o imputaciones por causa de infracción penal sobre pornografía de menores de sujetos entre 18 y 30 años, 93 detenciones entre 31 y 30 años, y 190 detenciones entre 41 y 64 años, en el año 2017.

Cada vez más personas son arrestadas por posesión de una elevada cantidad de material pornográfico con menores en sus ordenadores personales (Negredo y Herrero, 2016). A nivel internacional la Interpol en su informe de 2011 (como se citó en Jiménez, 2012), exponen que los delitos asociados a la pornografía infantil son un 50% de los crímenes cometidos en Internet. Y España se ha identificado como uno de los países de la Unión Europea con más consumidores de contenidos de abuso sexual infantil (ECPAT, 2012).

Es importante destacar que no solo nos encontramos con pornografía infantil representada en imágenes y vídeos reales, si no que con el desarrollo de las tecnologías se han creado otros tipos de pornografía, con el objetivo de esquivar las sanciones penales. En primer lugar, la llamada “pornografía técnica” que consiste en el enmascaramiento de la imagen de un adulto con la finalidad de que parezca un menor (Sanz, 2009). En segundo lugar, la “pseudopornografía” o “pornografía simulada”, que son imágenes de contenido pedófilo elaborado por ordenador (McLachlan, 1998). Y, por último, también nos encontramos con la producción de imágenes no reales a partir de dibujos o animaciones, conocida como “pornografía virtual” (Sanz, 2009).

En los últimos años, se ha intensificado la elaboración de material pornográfico infantil a partir de otra actividad ilegal, conocida como *grooming* o acoso sexual online de menores (Sotoca et al., 2020). La producción de este material se lleva a cabo a través de conductas como el *sexting*, o intercambio de mensajes o imágenes sexuales, y/o a través de la extorsión sexual (*sextortion*) (Fajardo et al., 2013). Ésta última consiste en que el abusador sexual online o *groomer*, a partir de la obtención de material sexual que obtiene del niño o adolescente, le chantajea o amenaza con la publicación de esos archivos, para así obtener más favores. Puga y Encalada (2019) expresa que esta interacción online puede provocar daños psicológicos similares a los que puede padecer una víctima de abuso sexual físico.

En una investigación realizada por Villacampa y Gómez (2016) sobre la victimización sexual de menores online, se presenta que la mayoría de los acosadores sexuales online son

menores de 18 años (48%), mientras que sólo el 4,5% tienen más de 25 años. Siguiendo este estudio, los resultados revelan que en el 54% de los casos las redes sociales son el medio más utilizado para realizar el primer contacto. Siendo el segundo medio los chats online (23%).

3.3.2. *Comunidades pedófilas*

Internet ha ofrecido un espacio para que los pedófilos puedan asociarse y entablar una dinámica donde se comparten experiencias (Trabazo y Azor, 2009). Sotoca (como se citó en Sotoca et al., 2020) define las comunidades pedófilas como “grupos en los que se comparte una serie de ideas que favorecen una normalización de la pedofilia y de las relaciones sexuales con menores, así como una validación de las creencias disfuncionales de sus integrantes” (p.23)

Se pueden clasificar estos grupos en varios tipos en función del cometido que llevan a cabo. En primer lugar, aquellas asociaciones de sujetos que se dedican al intercambio de pornografía infantil dependiendo de las preferencias sobre las características de los niños/as. En segundo lugar, comunidades que comparten técnicas o procedimientos para cometer el abuso sexual. En tercer lugar, individuos que ofrecen consejos para obtener un contacto con menores más eficaz. Y, por último, aquellos que realizan todo lo anterior de manera conjunta (United Nations Office on Drugs and Crime [UNODC], 2015). Pueden agruparse según sus preferencias sexuales, identificándose con símbolos concretos (Bieber, 2012).

¿Estas comunidades se pueden considerar como un grupo criminal organizado? La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Naciones Unidas, 2004), en su artículo 2, define el crimen organizado como “un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material” (p.5)

Por lo tanto, sólo se podría considerar como delincuencia organizada si un grupo de tres o más individuos realizaran determinadas actividades delictivas con un el objetivo de lucrarse económicamente. En este caso, Miró (2012) afirma la existencia de organizaciones criminales internacionales en torno a la pedofilia cuyo objetivo es obtener beneficios económicos. No obstante, aquellos sujetos que no buscan lucrarse, sino satisfacer sus necesidades e impulsos sexuales, no podrían considerarse como un grupo criminal organizado.

3.4. Factor de contribución: las características de Internet

Según Miró (2012) nos hemos sumergido en la web 2.0, es decir, Internet se ha convertido en un espacio cotidiano para la comunicación social. Las nuevas generaciones nacen en un mundo rodeado de tecnología. Como consecuencia del desarrollo de las Tecnologías de la Comunicación y la Información (TIC) y la creación de Internet, se ha propiciado un lugar idóneo para la comisión de delitos, denominados ciberdelitos o cibercrímenes, de una manera más sencilla en comparación con el mundo físico.

Este mismo autor expone una serie de características del ciberespacio que ofrecen mayores oportunidades a los ciberdelincuentes. En primer lugar, el ámbito cibernético es transnacional, es decir, no existen fronteras o límites físicos. Aumenta la facilidad para comunicarse entre usuarios en cualquier parte del mundo. Asimismo, es un espacio neutral donde no existen censuras y prima la libertad de expresión, por lo que el control de los contenidos publicados es complicado. Por otro lado, no está centralizado, es decir, no hay una autoridad central y no se rige por leyes o normas de un país en concreto, lo que genera una situación complicada a la hora de identificar y detener a los cibercriminales (Berlinerblau, 2005; Sanz, 2009). Además, tiene un carácter universal y se ha popularizado globalmente.

De la misma manera, es un espacio anónimo en el cual es complicado identificar a la persona que ha utilizado el dispositivo para realizar determinadas acciones. La identidad creada por el individuo puede ser falsa o enmascararse (Sanz, 2009). Esta situación incrementa la sensación de impunidad del sujeto, aumentándose en consecuencia la probabilidad de ejecución de un delito.

Es interesante destacar que, en el caso de la pornografía infantil, el idioma no sería un obstáculo a la hora de distribuir dichos contenidos, porque la naturaleza de estos suele ser visual (Jiménez, 2012). Mientras que en el contacto sexual con menores a través de mensajes sí habría un impedimento en la comunicación.

Otros factores importantes que contribuyen el uso de Internet como medio para contactar con menores o consumir archivos pornográficos sería la accesibilidad a un número mayor de víctimas, la comodidad de hacerlo desde cualquier parte del mundo y la mayor facilidad para ocultar la identidad o falsearla (Jaramillo, 2003; Miró, 2012; Sanz, 2009).

3.5. Medidas de prevención

El Acta de la Decencia de las Comunicaciones (CDA) fue la primera ley creada para controlar y regular los contenidos inapropiados en el medio virtual. Se elaboró a partir de un artículo publicado por la revista Time en 1995, en Estados Unidos, sobre el “ciberporno” y la preocupación de que los menores accedieran a ese contenido. Aunque más tarde, en 1997, se declaró como inconstitucional por ir en contra de la libertad de expresión de los usuarios de Internet (Jaramillo, 2003). En estos momentos comienza el debate entre la libertad de expresión en las redes y la protección de los menores.

Más tarde, se establecieron, a nivel de informática y software, las técnicas de filtrado y etiquetado en Internet. El sistema de filtrado es un programa informático (software) que bloquea o deniega el acceso a determinadas páginas web basándose en una categorización predeterminada por el creador. Esto quiere decir que, si la página web contiene una palabra elegida, por ejemplo “porno”, se restringirá el acceso a la misma (Sanz, 2009). De esta manera se elabora una lista negra de palabras, y se genera una base de datos con las páginas “prohibidas” o censuradas.

Por otro lado, el método relacionado con la tecnología PICS (Plataforma para la Selección de Contenido en Internet) o etiquetado (Sanz, 2009) se fundamenta en la imposición de una etiqueta a una página web que el propio usuario que navega puede identificar (Jaramillo, 2003).

Jaramillo (2003) critica estos métodos de prevención porque permite la censura en la red antes de que ocurra un hecho delictivo y algunos contenidos ilegales pasaban desapercibidos. Además, la cantidad de páginas webs que existen a día de hoy en Internet es difícil de calcular y estos programas no podrían abarcar tal cantidad. Por ejemplo, el jefe de la Sección de Protección al Menor de la Policía Nacional afirmó que “por cada 500 páginas en Internet con contenidos de este tipo que cerramos, se abre unas 1.500” (como se citó en ECPAT, 2012, p.16).

Los menores son una población especialmente vulnerable en la web, debido a la falta de madurez física y mental (Avila, 2018). Según UNICEF (2012) los menores de edad con mayor probabilidad de ser víctimas serían los adolescentes, sobre todo las niñas, ya que utilizan mayormente Internet para conocer personas y contactar con amigos. Además, los adolescentes pueden experimentar periodos de menor autoestima, conflictos familiares y mayores necesidades de ser aceptados por su grupo de pares que puede derivar en un mayor

uso de Internet para conocer gente o visualizar contenidos para entretenerse (García-Piña, 2008).

En España, según la Asociación para la Investigación en Medios de Comunicación [AIMC] (como se citó en García-Piña, 2008) un 30% de los niños de cinco años utiliza Internet, el 60% que usa Internet se encuentra en una franja de edad entre 8 y 13 años, y un 75% son adolescentes. La principal motivación para navegar en la web es entretenerse (66%), siendo la segunda opción la utilización de chats para comunicarse con otros (36%). Observando datos más actuales de esta misma asociación (AIMC, 2018), contemplamos que entre los menores de 12 y 13 años el dispositivo más utilizado es el Smartphone (41,5%). Y que 7 de cada 10 niños de estas edades emplean las redes sociales, donde la principal actividad es interactuar con otros usuarios y publicar información. Villacampa y Gómez (2016) explican que “la mayor parte de víctimas se hallan en casa (72%), seguidas a mucha distancia por aquellas que están en casa de un amigo (10%), en la escuela (5%) o en la calle (2,4%)” (p.18).

Una de las medidas es establecer un marco legal a nivel internacional sobre la persecución y tipificación de las sanciones en casos de pornografía infantil y acoso sexual a menores vía online (Jiménez, 2012). Kierkegaard (2008) habla de una necesidad de coordinar los marcos legales de los diferentes países. Por otro lado, a nivel global, la Organización de las Naciones Unidas en el Tercer Congreso Mundial de 2008, incita a los Estados a elaborar medidas de prevención en relación a la explotación sexual online, el uso de material pornográfico infantil y otras formas de violencia sufrida por menores en el ámbito de Internet (Avila, 2018). Por ejemplo, ya no solo se sanciona la producción, distribución y posesión de pornografía infantil, sino que a partir de la *Convention of the Protection of Children against Sexual Exploitation and Sexual Abuse* (2007) se ha considerado como delito el acoso sexual online a menores o *grooming* (Pulido, 2006).

No obstante, existen vacíos legales y una gran dificultad a la hora de determinar responsabilidades jurídicas a los usuarios de Internet, lo que obstaculiza la acción de la justicia y de los organismos policiales (Jaramillo, 2003; Jiménez, 2012; Miró, 2012). Además, los ciberdelincuentes se adaptan al medio virtual, es decir, se desplazan o desvían a otra web o canal de comunicación para seguir realizando las mismas conductas delictivas (Miró, 2012).

Miró (2012) explica que la teoría de la prevención de la delincuencia intenta comprender aquellos elementos y mecanismos que ocasionan un delito, y a partir de ahí cómo se puede intervenir para alterarlo. Actualmente la intervención policial en el ámbito del

ciberspacio se centra sobre todo en la persecución de la pornografía infantil distribuida en Internet. No obstante, debido al rasgo transnacional de la red y su descentralización, la detención e identificación del criminal es complicada.

Una estrategia preventiva podría consistir en intervenir en el ámbito de oportunidad que ofrece el ciberespacio, para influir en la decisión del criminal. Si no hay un agresor motivado, las probabilidades de que exista un delito online disminuye. Este mecanismo se basa en la teoría de la elección racional, que explica que la acción criminal surge de un proceso racional de toma de decisiones, donde el individuo acaba escogiendo una conducta determinada según las opciones que tiene. De esta manera, si se aumenta el esfuerzo percibido para que llegue a sus objetivos, cesará su conducta (Miró, 2012).

Por lo tanto, la prevención ya no sólo debe estar dirigida sólo a identificar y perseguir a cibercriminales, sino también a evitar segundas victimizaciones, y a actuar sobre aquellos que son más vulnerables (Aguilar, como se citó en Avila, 2018). Por lo que se da especial importancia a la educación, tanto de los padres como de los menores, como una medida de prevención esencial. Como afirma UNICEF (2012), “es preciso trabajar directamente con los jóvenes en el diseño y la implementación de estrategias de información y protección” (p.9). Por ejemplo, uno de los instrumentos que se han elaborado es “SaferNet Brasil”, que contiene materiales educativos sobre la seguridad en línea dirigido a los educadores, con el objetivo de que esa información se enseñe a los alumnos. También existe el programa ThinkUKnow de Reino Unido, y la organización internacional I-Safe4 (Avila, 2018).

En Internet el menor puede realizar conductas de riesgo como facilitar datos, su imagen (Villacampa y Gómez, 2016) o publicar información personal, una situación que se está normalizando (UNICEF, 2012). Pero lo que realmente facilita una probable situación lesiva hacia el menor, es la interacción entre usuarios y llevar a cabo comportamientos de riesgo (UNICEF, 2012).

Uno de los pasos sería que los menores adoptaran medidas para poder convertirse en sus propios guardianes (Miró, 2012). En Internet existen pocos “guardianes” que puedan verificar todas las páginas webs existentes, por lo que se da especial importancia a la autoprotección en este ciberespacio. Asimismo, “la conducta de la víctima determina significativamente el riesgo criminal al que está sometida” (Miró, 2012, p.195), ya que el contacto es bilateral, es decir, depende de dos personas que interactúan. Si uno deja de comunicarse con el otro, el delito no se comete.

Por último, es importante destacar que un 55% de los niños y adolescentes afirma que no ha recibido ningún tipo de información preventiva sobre la utilización de Internet y el 44% ha sufrido acoso sexual online (Pulido, 2006). Asimismo, muchos menores no han recibido información por parte de sus padres sobre la seguridad en Internet (Beltrán, 2010). Los niños y adolescentes que utilizan Internet necesitan información precisa sobre los riesgos que pueden experimentar, cómo deben actuar y enseñar cómo pueden detectar si están siendo víctimas de un ciberdelito (Miró, 2012), para así poder frenarlo. Por ejemplo, SaferNet Brasil elaboró un carpeta con materiales para los educadores con el objetivo de enseñar a los alumnos sobre Internet y la seguridad en línea.

4. Discusión

Los casos de pornografía infantil y acoso sexual a menores incrementan diariamente. El número de imágenes de abusos sexuales a niños y adolescentes en la red asciende a millones, estimándose que más de 4.000.000 de sitios online contienen este tipo de material (ANESVAD, como se citó en Jiménez, 2012). En España se han recogido 767 hechos conocidos y penados de pornografía de menores en 2017, los cuales han aumentado desde 2013 un 50,98% (Ministerio del Interior, 2017). Asimismo, respecto al acoso sexual online de menores, nos hallamos con 453 delitos sobre abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años en 2018. Aunque en este caso es menos preciso, debido a que este apartado no sólo recoge casos de grooming, sino también abusos sexuales u otros actos de carácter sexual hacia menores de 16 años.

De la misma manera que estos tipos de ciberdelitos aumentan, también lo hace el uso diario de Internet por parte de niños y adolescentes. Menores entre 9 y 16 años que emplean Internet entre una y cinco horas diarias (Livingstone y Haddon, como se citó en UNICEF, 2012), con el objetivo de entretenerse (66%) y comunicarse con otras personas (36%) (AIMC, como se citó en García-Piña, 2008). Además, son víctimas especialmente vulnerables por su escasa madurez física y mental (Avila, 2018), y por la falta de información sobre los riesgos que pueden sufrir en Internet, siendo un 55% los menores que afirman no haber recibido información sobre la seguridad en línea (Pulido, 2006).

Las características del ciberespacio favorecen la comisión de este tipo de cibercrímenes, ya que no existen fronteras espaciotemporales, es decir, es más fácil comunicarse con individuos de todo el mundo; está descentralizado sin autoridad que vigile cada movimiento; permite el anonimato, por lo que la identificación del usuario es complicada (Miró, 2012). Este

entorno genera una sensación de impunidad en el sujeto que incrementa la probabilidad de ejecución del delito. Asimismo, debido a que los menores utilizan cada vez más Internet, es un medio que permite mayor accesibilidad a este tipo de población (Miró, 2012; Sanz, 2009). Estas características han podido contribuir a que los delitos de pornografía infantil y grooming online se hayan incrementado de dicha manera, por lo que se requeriría la implantación de sistemas de prevención eficaces.

La red ya no sólo ofrece anonimato y desinhibición, sino que es un potente refuerzo psicológico que puede acabar generando una adicción (Jiménez y Garrido, 2017). Además, el rechazo social no se interioriza de la misma manera que en el mundo físico, puesto que tienen la oportunidad de volver a intentarlo, sin sentimientos de vergüenza o humillación. Como afirma Miró (2012) “estudios psicológicos y criminológicos certifican que el ciberespacio aumenta las probabilidades de que potenciales abusadores sexuales lleguen a serlo” (p.254). De esta manera, estudiar sería interesante estudiar de manera más precisa cómo las características de Internet pueden favorecer que una persona abuse sexualmente de un niño.

Con respecto a los perfiles del pedófilo online, se observa que se necesita una mayor investigación para precisar las características de estos individuos. Por ejemplo, no se han encontrado estudios donde se diferencien los pedófilos online de contacto de los demás perfiles. Además, en general los sujetos con un interés sexual hacia menores es una población muy heterogénea cuyas variables sociodemográficas y psicológicas no ayudan tanto a establecer un perfil, sino que la motivación y los patrones de comportamiento permiten una mejor identificación y clasificación de los sujetos (Jiménez y Garrido, 2017). Esto puede deberse a que los rasgos psicológicos y demográficos son más variables, mientras que las conductas llevadas a cabo, por ejemplo, para acosar a un menor, suelen realizarse de una manera determinada o semejante.

En cuanto a los pedófilos online voyeristas, se observa que el consumo de pornografía infantil puede ser un factor de riesgo que derive en un abuso sexual a un menor en la realidad física (Berlinerblau, 2005; McLachlan, 1998), aunque de momento parezca ser una minoría de sujetos. Asimismo, cabe destacar que este perfil tiene mayores barreras o inhibiciones psicológicas que les frenan a la hora de abusar de un menor, en comparación con los pedófilos tradicionales y los pedófilos online situacionales. Lo que puede explicar que exista una minoría que acabe cometiendo un abuso a un menor.

En relación a la edad, la mayoría de los pedófilos online de contacto son menores de 18 años (48%) (Villacampa y Gómez, 2016), y aquellos que sólo consumen pornografía infantil tienen una edad comprendida entre 30 y 45 años (Jiménez, 2012). Mientras que, en el caso de los pedófilos online situacionales, no se tienen datos. Sin embargo, se han encontrado sujetos cada vez más jóvenes, siendo la media de edad de 25 años (Wolak et al., como se citó en Jiménez y Garrido, 2017). De esta manera sería interesante investigar qué factores influyen en que la edad de los pedófilos online pueda ser menor que la de los pedófilos tradicionales. Si Internet promueve de alguna manera la comisión de estos delitos de forma precoz.

Por otro lado, la existencia de más sujetos en Internet con intereses sexuales hacia menores ha propiciado que estos individuos se reúnan, creándose comunidades. De esta manera pueden distribuirse vídeos domésticos o transmitir el abuso sexual de un niño en directo a otros miembros (McLachlan, 2008), además de comunicarse en chats online (Miró, 2012). Normalizan las relaciones sexuales entre adultos y niños, validando creencias y pensamientos distorsionados (Sotoca, como se citó en Sotoca, Ramos y Pascual, 2019). Estos grupos pueden compartir pornografía de menores y técnicas o estrategias para cometer un abuso sexual infantil o para contactar con menores (UNODC, 2015), de manera que las autoridades no les identifiquen. Asimismo, aunque sí existen grupos criminales organizados que produzcan y distribuyan pornografía infantil con el objetivo de lucrarse económicamente (Miró, 2012), no parece que las comunidades pedófilas compartan este tipo de información para obtener un beneficio económico, sino más bien como una manera de apoyo. Finalmente, es interesante destacar que este tipo de comunidades no están consideradas como delictivas a pesar de que promuevan conductas ilícitas.

En cuanto a las medidas que se pueden establecer en torno a este fenómeno online, una de ellas sería instaurar un marco legal a nivel internacional para perseguir y sancionar los casos de pedofilia online (Jiménez, 2012), y reforzar la legislación sobre estos delitos (McLachlan, 1998). No obstante, pueden existir vacíos legales, por ejemplo, no todos los países expresan la misma edad mínima para ser capaz de prestar consentimiento sexual. De esta manera los abusadores sexuales aprovechan estas situaciones para quedar impunes ante la justicia (Ortega y Ramírez, 2014).

No obstante, la prevención no se debe centrar sólo en la identificación y persecución de los ciberdelincuentes, sino también evitar posteriores victimizaciones e intervenir sobre aquellos grupos que son más vulnerables en la red (Aguilar, como se citó en Avila, 2018). En este caso son los niños y adolescentes los que precisan de una mayor protección. UNICEF

(2012) explica que los adolescentes de género femenino son más propensas a ser víctimas de estos ciberdelitos. Se encuentran en una etapa de inestabilidad y desarrollo de la identidad, donde necesitan ser aceptados por su grupo de pares, lo que implica un mayor uso de Internet para conocer gente (García-Piña, 2008).

En este entorno es importante destacar que el debate sobre la libertad de expresión y la censura en Internet se sigue manteniendo. Se da prioridad antes a la libertad de expresión para poder publicar cualquier tema en Internet, sin que exista una censura inmediata. Por ejemplo, en estos casos los sistemas de filtrado y etiquetado no serían los mejores métodos de prevención, además de demostrar una eficacia escasa.

Por ello, es importante hacer hincapié en la educación de los menores sobre los riesgos que existen en la red y las estrategias de protección que se deben llevar a cabo. Como afirma UNICEF (2012), “es preciso trabajar directamente con los jóvenes en el diseño y la implementación de estrategias de información y protección” (p.9), ya que el sujeto en Internet define el ámbito de oportunidad delictiva con sus acciones (Miró, 2012). Que los niños y adolescentes tengan un escudo para defenderse de los riesgos en Internet es un paso muy importante. Asimismo, también es relevante enseñar a los padres sobre la seguridad en línea y los riesgos asociados (UNICEF, 2012), puesto que el primer círculo de socialización del niño es la familia.

5. Referencias bibliográficas

- Asociación Americana de Psiquiatría [APA] (2014). Trastornos parafilicos. *Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5* (p. 377). Arlington, Estados Unidos: American Psychiatric Publishing.
- Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación (2018). *AIMC Niñ@s 2018*. Madrid. Recuperado de <https://www.aimc.es/otros-estudios-trabajos/aimc-ninos/>
- Avila Silva, J.M. (2018). Los menores víctimas de la ciberdelincuencia, medidas preventivas en el ámbito internacional. *Advocatus*, 15(31), 79-90. doi: 10.18041/0124-0102/a.31.5223
- Babchishin, K.M., Hanson, R.K. y Vanzuylen, H. (2014). Online child pornography offenders are different: a meta-analysis of the characteristics of online and offline sex offenders against children. *Archives of Sexual Behavior*, 44, 45-66. doi: 10.1007/s10508-014-0270-x
- Beltran, Adan (2010). Identificación de conversaciones de pederastas en Internet. *Encuentro Nacional de Investigación y Desarrollo*, 1-5. Recuperado de : https://www.researchgate.net/publication/259799455_Identificacion_de_Conversaciones_de_pederastas_en_Internet
- Berlinerblau, V. (2005). Pornografía infantil, paidofilia e internet. *Cuadernos de Medicina Forense*, (1), 43-50. Recuperado de: [https://www.csjn.gov.ar/cmfc/files/pdf/Tomo-5\(2007\)/Numero-1/berliner.pdf](https://www.csjn.gov.ar/cmfc/files/pdf/Tomo-5(2007)/Numero-1/berliner.pdf)
- Bieber Viola, E. (2012). Perfil psicosocial del Pedófilo. *Revista Argentina de Clínica Neuropsiquiátrica*, 17 (3), 268-276. Recuperado de: https://www.alcmeon.com.ar/17/67/08_bieber.pdf
- Castillero Mimenza, O. (febrero 2017). Diferencias entre pedofilia y pederastia [Mensaje en un blog] Recuperado de: <https://psicologiaymente.com/clinica/diferencias-pedofilia-pederastia>
- CIE-10-código F65.4 (2020). Recuperado de: <https://icdcode.info/espanol/cie-10/codigo-f65.4.html>
- Echeburúa, E. y de Corral, P. (2006). Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia. *Cuadernos de Medicina Forense*, 12(43-44), 75-82. Recuperado de:

http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=s1135-76062006000100006&script=sci_arttext&tlng=en

End Child Prostitution and Trafficking [ECPAT] (2012). *Informe global de monitoreo de las acciones en contra de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes* (2ª edición) Recuperado de: https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/2012_ECPAT_Monitoreo_2th_SPAIN.pdf

Fajardo Caldera, M^a. I., Gordillo Hernández, M. y Regalado Cuenca, A.B. (2013). Sexting: nuevos usos de la tecnología y la sexualidad en adolescentes. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 1(1), 521-533. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/3498/349852058045.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF] (2012). *La seguridad en línea. Retos y estrategias mundiales*. Recuperado de: https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/ict_spa.pdf

García-Piña, C.A. (2008). Riesgos del uso de internet por niños y adolescentes. Estrategias de seguridad. *Acta Pediátrica de México*, 29(5), 272-278. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/4236/423640313006.pdf>

Holway, R. (24 de abril de 2019). Siniestro y escabroso: por qué el 25 de abril es el día del orgullo pedófilo internacional. *Ámbito.com*. Recuperado de <https://www.ambito.com/siniestro-y-escabroso-que-el-25-abril-es-el-dia-del-orgullo-pedofilo-internacional-n5027992>

Houtepen, J.A.B.M, Sijtsema, J.J. y Bogaerts, S. (2014). From child pornography offending to child sexual abuse: A review of child pornography offender characteristics and risks for cross-over. *Aggression and Violent Behavior*, 19, 466-473. doi: <http://dx.doi.org/10.1016/j.avb.2014.07.011>

Instituto Nacional de Estadística [INE] (2 diciembre 2019). *Población que usa Internet (en los últimos tres meses). Tipo de actividades realizadas en Internet*. España: INE. Recuperado de https://www.ine.es/ss/Satellite?c=INESeccion_C&cid=1259925528782&p=1254735110672&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout

- Instituto Nacional de Estadística [INE] (10 enero 2020). Delitos según tipo. España: INE. Recuperado de: <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=25997>
- Interpol y End Child Prostitution and Trafficking [ECPAT] (2018). *Hacia un indicador mundial de las víctimas no identificadas en material de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. Informe-Resumen*. Recuperado de: https://www.ecpat.org/wp-content/uploads/2018/02/ICARE-Summary-Report_SP.pdf
- Jaramillo Castro, O. (2003). Pornografía, pedofilia y control de contenidos en Internet. *Reflexiones Académicas*, (16), 1-16. Recuperado de: <https://oscarjaramillo.cl/wp-content/uploads/2014/01/contenido.pdf>
- Jiménez Ribera, A., y Garrido Genovés, V. (2017). Pedofilia online. En Vicente Garrido Genovés (Ed.). *La criminología forense y el informe criminológico* (pp.461-566). Valencia, España: Tirant lo Blanch.
- Jiménez Serrano, J. (2012). Tráfico de pornografía infantil: dinámica, roles y prevención. *Gaceta Internacional de Ciencias Forenses*, (5), 33-41. Recuperado de: <https://core.ac.uk/reader/71029015>
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Jefatura del Estado BOE núm. 281. Madrid, 23 de noviembre de 1995. Última modificación: 28 de abril de 2015. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>
- Maldonado Guzmán, D.J. (2019). El mal denominado delito de grooming online como forma de violencia sexual contra menores. Problemas jurídicos y aspectos criminológicos. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7210287>
- McLachlan, R.J. (1998). Los menores víctimas de delitos. Especial referencia a la pederastia. *Revista catalana de seguretat pública*, (3), 137-144. Recuperado de: <https://www.raco.cat/index.php/RCSP/article/view/211467/308003>
- Ministerio del Interior (2017). *Anuario estadístico del Ministerio del Interior*. Recuperado de: <http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/anuario-estadistico-de-2017>
- Miró Llinares, F. (2012). *El cibercrimen*. Madrid: Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales.

- Montiel Juan, I., Carbonell Vayá, E.J. y Salom García, M. (2014). Victimización infantil sexual online: online grooming, ciberabuso y ciberacoso sexual. En M. Lameiras Fernández y E. Orts Berenguer (Ed.) *Delitos sexuales contra menores*. Valencia, España: Tirant lo Blanch. Recuperado de: https://www.researchgate.net/profile/Irene_Montiel/publication/275273999_Victimizacion_Infantil_Sexual_Online_Online_Grooming_Ciberabuso_y_Ciberacoso_sexual/links/553692660cf268fd001870be/Victimizacion-Infantil-Sexual-Online-Online-Grooming-Ciberabuso-y-Ciberacoso-sexual.pdf
- Molina, E. (s.f.) Asociaciones pedófilas en Internet [mensaje de blog]. Recuperado de: <https://segurisimosenlaweb.com.ar/asociaciones-pedofilas-en-internet/>
- Naciones Unidas (2004). Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos. Recuperado de: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Negredo, L. y Herrero, Ó. (2016). Pornografía infantil en internet. *Papeles del Psicólogo*, 37(3), 217-223. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/778/77847916009.pdf>
- O'Connell, R. (2003). A typology of child cyberexploitation and online grooming practices. *Cyberspace Research Unit, University of Central Lancashire*. Recuperado de: <https://pdfs.semanticscholar.org/898c/0e9791e5d227dd875129ca05cf7cae08d4c4.pdf>
- Ortega Balanza, M. y Ramírez Romero, L. (2014). Amistades peligrosas: el delito de child grooming. *Iuris: actualidad y práctica el derecho*, (217-218), 47-53. Recuperado de <http://www.advocatss.com/wp-content/uploads/2014/10/Article-Child-Grooming.pdf>
- Ortiz-Tallo, M., Sánchez, L.M. y Cardenal, V. (2002). Perfil psicológico de delincuentes sexuales. Un estudio clínico con el MCMI-II de Th. Millón. *Revista de Psiquiatría, Facultad de Medicina de Barcelona*, 29(3), 144-153. Recuperado de: https://www.uma.es/psicologia/docs/eudemon/divulgacion/perfil_psicologico_delincentes_sexuales.pdf
- Puga Rodríguez, R.D. y Encalada Hidalgo, P. (2019). *La evidencia digital en los delitos de pornografía infantil* (tesis de maestría). Universidad Central del Ecuador, Quito. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/17540>

- Pulido, C. (2010). *Prevención de abusos sexuales a menores en Internet: Acciones preventivas online (en España)* (tesis doctoral). Universidad de Barcelona, Barcelona. Recuperado de: <http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/41365>
- Rimer, J.R. (2016). Internet sexual offending from an anthropological perspective: analysing offender perceptions of online spaces. *Journal of Sexual Aggression*. 1-13. doi: 10.1080/13552600.2016.1201158
- Sanz Mulas, N. (2009). Pornografía en Internet. *Revista Penal*, (23), 181-202. Recuperado de: <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/11965/Pornograf%c3%ada.pdf?sequence=2>
- Seto, M.C., Wood, J.M., Babchishin, K.M. y Flynn, S. (2012). Online solicitation offenders are different from child pornography offenders and lower risk contact sexual offenders. *Law and Human Behavior*, 36(4), 320-330. doi: 10.1037/h0093925
- Sotoca-Plaza, A., Ramos-Romero, M. y Pascual-Franch, A. (2020). El perfil del consumidor de imágenes de abuso sexual infantil: semejanzas y diferencias con el agresor offline y el delincuente dual. *Anuario de Psicología Jurídica*, 30, 21-27. doi: <https://doi.org/10.5093/apj2019a11>
- Trabazo Arias, V. y Azor Lafarga, F. (2009). La pedofilia: un problema clínico, legal y social. *eduPsykhé*, 8 (2), 195-219. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3145999>
- United Nations Office on Drugs and Crime [UNODC] (2015). *Study on the Effects of New Information Technologies on the Abuse and Exploitation of Children*. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/Cybercrime/Study_on_the_Effects.pdf
- Villacampa Estiarte, C. y Gómez Adillón, M.J. (2016). Nuevas tecnologías y victimización sexual de menores por online grooming. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 18(2), 1-27. Recuperado de: <https://repositori.udl.cat/handle/10459.1/65166>